



# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con seis minutos del día viernes trece de mayo de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, siendo las diez horas con seis minutos del día viernes trece de mayo del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----  
Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, la existencia del quórum legal. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en esta Sesión se atenderán cuatro asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, un Recurso de Apelación y dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con claves de identificación JDC/018/2022, RAP/019/2022, PES/024/2022 y PES/025/2022, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy amable Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP 019 y PES 025, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA:** Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación diecinueve del año en curso, promovido por el partido morena, en contra del

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

acuerdo de IEQROO/CQyD/A-MC-041/2022, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el cual resuelven las medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador registrado bajo el número IEQROO/PES/048/2022. -----

En el presente asunto, la pretensión de la quejosa radica en que este Tribunal revoque el acuerdo impugnado, a efecto de que la autoridad responsable emita uno nuevo en donde se le otorguen las medidas cautelares solicitadas en su escrito primigenio, ya que, a su juicio, se violan los artículos 41 base III, apartado C; así como 14 y 16 de la Constitución Federal; 471 de la Ley General y 288 de la Ley de Instituciones. -----

De la lectura íntegra del escrito de demanda, se advierte que la parte actora hace valer como agravio que la autoridad responsable dejó de valorar los elementos de la propaganda calumniosa respecto de las afirmaciones realizadas por el denunciante bajo un mínimo estándar de comprobación de hechos. -----

Por lo que después de haber realizado un análisis a las constancias y autos que obran en el expediente, esta ponencia determinó declarar infundado el agravio manifestado ya que los hechos acreditados en el link objeto de la denuncia no contienen conducta ilícita alguna, ello al tratarse de expresiones que, desde una óptica preliminar, se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión dentro del debate político, por lo que las mismas no pueden ser consideradas constitutivas de calumnia. -----

En consecuencia, a criterio de esta ponencia se propone confirmar el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-041/2022 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Continuando con el orden de los asuntos doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador veinticinco del año en curso, promovido por el Partido Político Movimiento Auténtico Social, en contra de la ciudadana Isaura Ivanova Pool Pech, en su calidad de candidata suplente para la Diputación por el Distrito 03 postulada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", así como los partidos que conforman la citada coalición mediante la figura de culpa in vigilando, por supuestos actos de campaña en el distrito 01, consistentes en participar en una caminata junto al candidato a diputado propietario de dicho distrito, que generan confusión en el electorado y atentan contra el principio de equidad en la contienda. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a la denunciada ya que al realizar un estudio de las pruebas verificadas por la autoridad sustanciadora, y al tener por acreditada la presencia de la denunciada en el evento donde a dicho del partido quejoso se cometieron las conductas denunciadas, dichos actos fueron realizados en el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales de libre participación ciudadana, reconocidos en el artículo 35 fracción III, de la Constitución Federal. -----

Aunado a lo anterior, no se advierten expresiones o frases específicas por parte de la denunciada que pretendan realizar un posicionamiento indebido en un distrito distinto como candidata suplente que genere confusión en las y los electores. -----

En conclusión, esta ponencia propone declarar inexistentes las infracciones atribuidas a Isaura Ivanova Pool Pech, al no haber elementos que la actualicen. -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, quedan a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos propuestos. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

No habiendo alguna intervención, señor Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y ponente en los dos asuntos. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de ambos proyectos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación de los proyectos antes señalados, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente RAP/019/2022: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-041/2022 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

En el expediente PES/025/2022: -----

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Isaura Ivanova Pool Pech, así como a los partidos que integran la coalición "Juntos Hacemos Historia por Quintana Roo", por culpa in vigilando. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 018 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/018/2022 promovido por la ciudadana Laura Esther Andrade Díaz, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia Nacional del Partido Acción Nacional mediante el cual resolvió en fecha quince de abril lo relativo a los Juicios de Inconformidad identificados con las claves CJ/JIN/011/2022 y su acumulado CJ/JIN/015/2022. -----

La ponencia propone declarar el sobreseimiento del referido juicio, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 31, fracción III, en correlación con el 32, fracción III de la Ley Estatal de Medios Impugnación en Materia Electoral, en donde establece que los medios de impugnación que no se interpongan dentro de los plazos señalados en la referida Ley serán improcedentes. -----

Lo anterior debido a que la parte actora pretende controvertir la resolución en fecha veintinueve de abril del presente año, cuando dicha resolución fue emitida en fecha quince y le fue notificada en fecha veinte del mismo mes y año haciendo evidente la extemporaneidad. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En consecuencia, al actualizarse la causal de improcedencia señalada con antelación la ponencia propone el sobreseimiento del medio impugnativo por resultar extemporáneo. -----

Es la cuenta Magistrado presidente, Señora Magistrada y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna observación, por favor señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con el proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de la propuesta presentada por el Magistrado Vivas. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/018/2022 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se sobresee el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana Laura Esther Andrade Díaz. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Ahora bien, continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 024 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**LICENCIADO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ:** Con su autorización Magistrado Presidente Magistrada y Magistrado. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al procedimiento especial sancionador 24 del año en curso, promovido por el PRD en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; así como de la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Morena y Fuerza por México Quintana Roo a través de figura de culpa in vigilando, por el uso de la imagen de menores en propaganda sin apearse a lo previsto a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político electoral, aprobados por el INE. -----

En el proyecto la ponencia propone determinar la existencia de la conducta denunciada, lo anterior porque de las probanzas que obran en el expediente, se acreditó la existencia de quince publicaciones, de las cuales del contenido de tres de ellos no se advierte que las mismas constituyan la realización de propaganda electoral y en tres publicaciones mas no se advierte de manera fehaciente la aparición de menores de edad. -----

Respecto a las nueve publicaciones restantes, esta ponencia considera existente la infracción denunciada, pues de dichos enlaces se puede apreciar que las imágenes contenidas

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

constituyen propaganda electoral y actos de campaña en las que se identifica la aparición de menores de edad. -----

En ese tenor, la candidata denunciada tenía la obligación de recabar el consentimiento de los padres o tutores de los menores, en su caso, difuminar o hacer irreconocible el rostro de los mismos, lo cual omitió, de lo que se advierte el incumplimiento a la obligación emanada de los Lineamientos emitidos por el INE en la materia. -----

De ahí que esta ponencia propone declarar existentes las violaciones alegadas por el PRD en contra de Mara Lezama y la Coalición que la postula a través de la figura culpa in vigilando, e imponerles la sanción consistente en una amonestación pública. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención por favor señor Secretario, tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Acompaño la propuesta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor de la propuesta presentada por un servidor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/024/2022, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Son existentes las violaciones objeto de la denuncia atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de candidata a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, y a la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo" conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Fuerza por México Quintana Roo a través de la figura de culpa in vigilando. -----

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de candidata a la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, y a la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", por la figura de culpa in vigilando. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno no presencial, con copias certificadas proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión no presencial, siendo las diez horas con veintidós minutos del día en que se

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que nos acompañan, es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE